

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00051-00
AUTO#1600

Santiago de Cali, tres (3) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

1.-Es del caso indicar que no se accede a lo solicitado, ya que la fijación de los alimentos provisionales ordenado dentro del auto de marzo 10 de 2021 en su numeral 5, debe ser notificado a la parte demandada, no al pagador del Magisterio ya que no se trata de un embargo.

2.-REQUERIR a la parte demandante a fin de que se sirva indicar al despacho cual es la residencia o domicilio actual de la demandada LUCY JARAMILLO DELGADO a fin de notificarla de los alimentos provisionales aquí fijados.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ